

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Directoral Regional

Nº 000500-2017-DRELP

Santa María, 24 MAR. 2017

Visto, el Informe Nº 020-GRL/DREL/DGP-D/2017 y demás documentos que anteceden con un total de cincuenta (50) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 022-2003-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo administrativo del Gobierno Regional de Lima, y en lo técnico funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprende las provincias del departamento de Lima, excepto Lima Metropolitana;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias como entidad especializada del Gobierno Regional de Lima, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación;

Que, en el numeral 5.3 de la Ley Nº 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que las entidades deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud;

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 007 -2017-PCM, declara en Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, el Artículo 1 del D.S. Nº 025-2017-PCM, resuelve: "Declárese el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en 34 distritos de 6 provincias del departamento de Lima [...], por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan";

Que, en el marco de la Resolución Ministerial Nº 644 -2016-MINEDU, en el numeral VIII de las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica: Responsabilidades de la DRE/GRE, indica que frente a cualquier evento natural, situación de emergencia, siniestro u otro supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que inhabilite el servicio educativo en las IIEE durante el desarrollo del año escolar, el Gobierno Regional en coordinación con la DRE/GRE, debe establecer un Plan de Recuperación de horas lectivas que incluya un nuevo calendario, el cual se comunicará al Ministerio de Educación;

www.drelp.gob.pe

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario - Teléfono 403-1495

Av. Independencia S/N – Santa María - Huaura (Km. 151.5-Panamericana Norte – Margen Este/Plazuela Sta. María



Que, en virtud a la normativa antes descrita, se emite el Informe N° 20-GRL/DREL/DGP-D/2017, donde se concluye AMPLIAR LA SUSPENSIÓN de las labores educativas en fechas diferencias en las II. EE públicas y privadas en los diversos niveles, modalidades y formas del ámbito de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias.

Que, con Oficio N° 147-GRL/DREL/DGP-D/2017, el Director de Gestión Pedagógica solicita autorización para proyectar la Resolución Directoral Regional para ampliar la suspensión de labores educativas de forma diferenciada, considerando los riesgos y daños ocasionados por el fenómeno del niño costero y reiniciar las labores educativas;

en las Instituciones Educativas brindan las condiciones necesarias para albergar a los estudiantes; el mismo que se aprueba con Oficio N° 1726/GRL/DRELP/D-2017, de Dirección Regional de Educación Lima Provincias, en el que se dispone expedir la Resolución Directoral Regional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2003-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 011 -2012-ED Reglamento de la ley General de Educación y Decreto Supremo N° 004 -2013 Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Ministerial N° 644 -2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, Decreto Supremo N° 007 -2017-PCM, declara en Estado de Emergencia a provincias de la Región Lima, D.S. N° 025-2017-PCM se declara estado de emergencia a 34 distritos de 6 provincias y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015 -2002-ED y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR LA SUSPENSIÓN de las labores Educativas desde el lunes 27 al viernes 31 de marzo del presente año en las Instituciones Educativas públicas y privadas en los diversos niveles, modalidades y formas del ámbito de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, que se detallan en el anexo 01 de la presente resolución, reiniciándose así las labores educativas el lunes 3 de abril, y **SUSPENDER** por el lapso de 48 horas correspondiente a los días lunes 27 y martes 28 de marzo del presente año en las II.EE del casco urbano de la jurisdicción de las UGEL 09 Huaura y UGEL 16 Barranca, según anexo 02.

Las Instituciones Educativas que no se encuentren consideradas en los anexos 01 y 02, reiniciarán las labores educativas a partir del lunes 27 de marzo del presente año.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a los Directores de las II.EE la Recalendarización del Año Escolar 2017 para el cumplimiento con las horas efectivas de clases y el logro del tercer compromiso de Gestión escolar. Considerando los siguientes criterios: Ampliando una hora diaria a la jornada de trabajo, considerando un día sábado de cada mes o tomando como máximo cinco días del periodo vacacional de medio año. Posteriormente deberá comunicar a su respectiva UGEL.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a los COE de las II.EE. y UGEL, las acciones de contención y soporte socioemocional, actividades lúdicas y según la gravedad de afectación se deberá ejecutar el currículo por emergencia, cuyas orientaciones son emitidas por la Dirección de Gestión Pedagógica.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias www.drelp.gob.pe, en la misma fecha de su publicación oficial, para su difusión correspondiente.



ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a las direcciones de las UGEL de la región Lima, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

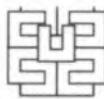


Handwritten signature of Lic. José Luis Flores Obando in black ink.

Lic. José Luis Flores Obando
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias



JLFO/D-DRELP
JHVG/DGP
MYCC/E.CTA
c.c. archivo



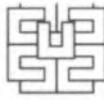
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO 01

II.EE. POR UGEL QUE AMPLIAN LA SUSPENSIÓN DE CLASES, REINICIANDO LAS LABORES EDUCATIVAS EL 03 DE ABRIL 2017

UGEL	II.EE.	DISTRITO
UGEL 08 CAÑETE 18 II.EE.	20188	San Vicente de Cañete
	20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION	San Vicente de Cañete
	20611	Santo Domingo de Los Olleros Huarochiri
	20829	Mariatana - Huarochiri
	20890	Mariatana - Huarochiri
	20914	Santo Domingo de Los Olleros Huarochiri
	20915	Santo Domingo de Los Olleros Huarochiri
	20961	Mariatana - Huarochiri
	596	Mariatana - Huarochiri
	600	Santo Domingo de Los Olleros Huarochiri
	616	Santo Domingo de Los Olleros Huarochiri
	617	San Vicente de Cañete
	627	San Vicente de Cañete
	JOSE BUENAVENTURA SEPULVEDA	San Vicente de Cañete
	636	Santo Domingo de Los Olleros Huarochiri
	SANTA ROSA	Santo Domingo de Los Olleros Huarochiri
	20214	San Juan de Quisque
	20944	Unchor
UGEL 09 HUAURA	Todas las II.EE. que se encuentran en la jurisdicción de los distritos de:	Huaura, Ambar, Sayan, Paccho, Checra, Leoncio Prado, Santa Leonor
UGEL 10 HUARAL	Todas las II.EE.	Todos los distritos
UGEL 11 CAJATAMBO	Todas las II.EE.	Todos los distritos
UGEL 12 CANTA	Todas las II.EE.	Todos los distritos
UGEL 13 YAUYOS	Todas las II.EE.	Todos los distritos
UGEL 14 OYON	Todas las II.EE.	Todos los distritos
UGEL 15 HUAROCHIRI	Todas las II.EE.	Todos los distritos
UGEL 16 BARRANCA 18 II.EE.	388 LA CAMPINA	SUPE
	644 SANTA ROSA	SUPE
	653 VIRGEN DE LAS MERCEDES	SUPE
	654 VIRGEN DEL ROSARIO	SUPE
	665 TAYTALYNES	SUPE
	21626 JESUS DE NAZARETH	SUPE
	20938 SANTO DOMINGO	SUPE
	GOTITAS DE AMOR	SUPE
	20980 VENADO MUERTO	SUPE
	SUEÑOS Y SONRISAS - PRONOEI	SUPE
	20926 SANTA ROSA	SUPE
	20987-2 TAYTALYNES	SUPE
	20889 - VIRGEN DEL ROSARIO	SUPE
	20892 - VIRGEN DE LAS MERCEDES	SUPE
	20517 - LA CAMPINA	SUPE
	20980 - VENADO MUERTO	SUPE
	RICARDINA LANEGRA LA ROSA	SUPE
	CEBE SAN MARTIN DE PORRES	PARAMONGA





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO 02

II.EE. POR UGEL QUE AMPLIAN LA SUSPENSIÓN DE CLASES. REINICIANDO LAS LABORES EDUCATIVAS EL 29 DE MARZO 2017

UGEL	II.EE	Distritos
UGEL 09 HUAURA	Todas las II.EE	Huacho
	Todas las II.EE	Carquin
	Todas las II.EE	Hualmay
	Todas las II.EE	Vegueta
	Todas las II.EE	Santa María
UGEL 16 BARRANCA	I.E. Miguel Grau	Paramonga
	I.E N° 21577	
	IE N° 21578	
	IE N° 20503	
	IE N° 06	
	IE N° 40	

